



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000688-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515492728 - 6]

VISTO:

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000399-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515492268 - 4] de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, proyectar Resolución de Solicitud del Servidor **JHONNATAN ABSALON PACHERRES ALCANTARA** y;

CONSIDERANDO:

Qué; al amparo del artículo N°117- inciso 117.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); y en atención a la Constitución Política del Perú, artículo N°02. – Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito, dentro del plazo legal bajo responsabilidad; el recurrente Jhonnatan Absalon Pacherres Alcantara, solicita a nuestra entidad entrega económica por prestación de servicios en área crítica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la “Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de Salud al Servicio del Estado” indicando en su art. 8.3 literal e) que la atención en Servicios Críticos es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1153 establece como parte de su política remunerativa que adicionalmente a la compensación económica principal, el personal de salud que se encuentra bajo su ámbito de aplicación, podrá percibir otras entregas económicas tales como: valorización ajustada y valorización priorizada; las mismas que se asignan en razón a la situación excepcional y particular de los puestos de trabajo, por períodos mayores a un (1) mes;

Que, así mismo el numeral 8.3 del mencionado Decreto Legislativo, estableció, entre otras, como una modalidad de entrega económica de valorización priorizada, a la de atención en servicios críticos, la misma que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y entre otras relacionadas a áreas críticas;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 226-2014-EF se aprueban los montos de valorizaciones priorizadas entre otros por atención de servicios críticos para personal de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 cuyos montos para el médico cirujano es de S/. 450.00 soles; otros profesionales de la salud S/. 300.00 soles; técnicos y auxiliares asistenciales S/. 150.00 soles;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA, en su Artículo 6, establece las Condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, en los Establecimientos de Salud II y III Nivel de Atención y I-3 y I-IV. Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA se aprueban los “lineamientos de orientación para el adecuado cumplimiento de reconocimiento y pago de las entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas”. Adicional a ello, en el literal b) del numeral 1 hace mención quienes son el personal de salud, (..), excluyendo del ámbito de aplicación del presente el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas;

Por otro lado, tenemos el art. 2 de la Ley N°28561 establece el rol del técnico y auxiliar asistencial;

Que, en relación a la labor que viene realizando el servidor Jhonnatan Absalon Pacherres Alcantara,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000688-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515492728 - 6]

mediante informe N°000146-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L.URH-TFMR de fecha 16 de septiembre del 2024, el responsable del área de legajos y escalafón refiere lo siguiente: “es servidor nombrado bajo los alcances del Decreto legislativo N°276, e ingreso a la administración pública mediante Resolución directoral N°000651-2023-GR. LAMB/GERESAL/HB.L/DE, en el cargo de auxiliar asistencial.”;

Que, el servidor actualmente se encuentra laborando en el área de emergencia y depende de la Unidad de Servicios Generales Y Mantenimiento, realizando labores de trabajador de servicios (personal de limpieza). Que, el principio de primacía de la realidad supone lo siguiente: En caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos [..]. (STC Exp. N°1944- 2002-AA/TC). Siendo así la existencia de una relación de trabajo depende, no de lo que las partes hubieren pactado, sino de la situación real en que el trabajador se encuentre colocado;

Que, en atención a los argumentos antes esbozados, no se encuentra sustento jurídico para otorgar viabilidad jurídica a la solicitud del servidor JHONNATAN ABSALON PACHERRES ALCANTARA, sobre pago por servicio en áreas críticas, debido a que se encuentra realizando labores de trabajador de servicios (personal de limpieza), pues como se acredita con los informes antes señalados, existiendo una discordancia entre la denominación y la función que realiza, por ende, bajo el imperio del principio de la primacía de la realidad, corresponde que se tomen como válidos las funciones que viene realizando antes que la denominación que se le puede haber atribuido;

Que, con INFORME TECNICO N° 000400-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L.URH [515492728 - 4] de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, proyectar Resolución de Solicitud del Servidor JHONNATAN ABSALON PACHERRES;

Que, con INFORME 000853-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515492728 - 5] de fecha 27 de setiembre de 2024 emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000425-2024-GR.LAMB/GR [515496307 - 3], de fecha 26 de agosto del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: ENCARGAR las funciones de la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque al Méd. JESÚS ALFONSO YESQUÉN ALBURQUEQUE, a partir del 27 de agosto de 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud sobre pago de bono por servicios en áreas críticas de fecha 22 de agosto de 2024 presentada por el servidor **JHONNATAN ABSALON PACHERRES ALCANTARA**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y, COMUNÍQUESE. -



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000688-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515492728 - 6]



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 14:38:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
01-10-2024 / 14:56:53

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
01-10-2024 / 14:40:55